

Número 2022-0006

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805, de fecha diez (10) de julio de 2015, establece como un derecho fundamental en su Artículo 61, el Derecho a la Salud, el cual dice textualmente: “Toda persona tiene derecho a la salud integral...”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), establece que PROMESE/CAL, fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que mediante el correo electrónico de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), El Director de Medicamentos e Insumos del Servicio Nacional de Salud (SNS), solicita al Director General de PROMESE/CAL, la adquisición de medicamentos e insumos para la prevención y tratamiento del Covid periodo Febrero – Mayo 2022.

CONSIDERANDO: Que en virtud del informe pericial marcado con el oficio Núm. P/D-008-2022, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, de PROMESE/CAL, donde solicita la adquisición de medicamentos e insumos que ayudaran a dar atención necesaria a los pacientes que ingresen a los hospitales públicos, en virtud del requerimiento enviado por el Servicio Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que en el presente proceso se estarían adquiriendo los medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – mayo 2022.

CONSIDERANDO: Que la detección a tiempo del virus en un paciente ayuda significativamente para que el mismo pueda tomar las medidas de lugar a los fines de no contagiar a más personas, y así mismo iniciar un tratamiento para sobre pasar el Covid 19.

CONSIDERANDO: Que el desabastecimiento de cualquiera de los medicamentos e insumos que serán adquiridos mediante el presente proceso, constituiría en un riesgo para todos los dominicanos de poder contagiar un gran número de personas que llegue inclusive al colapso del Sistema Sanitario Nacional.

CONSIDERANDO: En estos momentos el virus del Covid-19 ha mutado en varias variantes, como son “Delta y Omicron”, en donde ambas ya han sido detectadas en suelo dominicanos, lo que constituye que el gobierno dominicano debe tomar las medidas necesarias y de lugar a los fines de continuar debilitando los contagios y la tasa de mortalidad.

MAJ



CONSIDERANDO: Que el número de pacientes positivos del Covid 19 ha aumentado de manera significativa, hasta alcanzar cifras record de hasta seis mil (6,000) pacientes diarios con la enfermedad, motivos por los cuales, los Centros de Salud Hospitalarios, deben estar debidamente preparados con los medicamentos e insumos para tratar los contagios del virus.

CONSIDERANDO: Que por los motivos expuestos, se hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir dichos productos, mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, cumpliendo con todo el procedimiento legal establecido en nuestra norma.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA**, para la adquisición de medicamentos e insumos médicos Sanitarios para Abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022.

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado para la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios para Abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022, corresponde según el umbral emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año 2022, a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, lo que implicaría un tiempo aproximado de tres (3) meses, razón por la cual nos vemos en la necesidad de adquirir los referidos productos mediante un Procedimiento de Urgencia, para que en la mayor brevedad posible se pueda llevar a cabo un procedimiento legal y los adjudicatarios puedan entregar el producto a las autoridades sanitarias del país.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, *“Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.”*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley *“...Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”*

MAE

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la institución encargada de la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.



CONSIDERANDO: Que es obligación de **PROMESE/CAL**, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: Que en virtud del oficio P/D-001-2022, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, contentivo de solicitud de compra de urgencia de medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022.

VISTA: La comunicación Núm. DGPC/002/2022, de fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por el Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General de Promese/Cal, dirigido al Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, en donde autoriza proceder con la compra bajo la modalidad de urgencia de medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2022-0002, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la Lic. Jesucita Feliz, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra de medicamentos destinados al Programa de Medicamentos y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos sanitarios para abastecer el SNS, por un monto de

AR

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$266,016,212.00).

VISTO: El Oficio de fecha cinco (05) del mes enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por el señor José Rijo Presbot, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto, dirigida al Director General del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), en donde se certifica que PROMESE/CAL, dispone de aprobación en el Presupuesto General del Estado 2022, el monto de Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,424,694,937.00), para la adquisición de medicamentos e insumos médicos, reactivos de laboratorios y pruebas rápidas, con el objetivo de atender el actual rebrote de COVID-19, en todo el territorio Nacional.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-2022-0004, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Departamento Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de Declaratoria de Urgencia para la Adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022.

VISTAS: Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

OIDAS: Las recomendaciones del Director Jurídico de la institución.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización mediante el Procedimiento de Urgencia, la adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022, conforme al mandato de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No.523-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), y al Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del años dos mil doce (2012).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como peritos responsables de evaluar las Especificaciones Técnicas y aspectos técnicos que presentarán los oferentes participantes en el proceso para adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022, a las señoras Vilmania Medina, Lissette Torres, Raysa de los Santos, Rossy Santana, Miguela Peguero, Meledys Natera y Ángel Peguero.



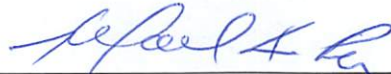
ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como en efecto a la Licda. Josari Esmirna Cedeño Ramírez, Licenciada en Ciencias Jurídicas, y la Licda. Ana Katuska Ramírez como perito responsable de evaluar los documentos de índole legal que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la Adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR al señor Joan Manuel de los Santos, contable, como perito responsable de evaluar la documentación financiera de los oferentes participantes en el proceso para adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios para abastecer el SNS, por Covid-19, para el periodo Febrero – Mayo 2022.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a todos los interesados en participar en el presente Procedimiento de Urgencia, mediante prensa escrita, el portal institucional y el del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

ARTÍCULO SEXTO: La Entidad Contratante deberá remitir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso, conforme lo establece el numeral 07.01, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

DADA: En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN
Director General.



El presente documento tiene como objetivo...

En consecuencia, se recomienda...

Se sugiere que se realice...

De acuerdo con lo establecido...

En el marco de lo anterior...

ARTÍCULO TERCERO. El presente...

ARTÍCULO CUARTO. El presente...

ARTÍCULO QUINTO. El presente...

ARTÍCULO SEXTO. El presente...

En el marco de lo anterior...



SECRETARÍA DE ECONOMÍA